INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

# RESOLUCIÓN PR N° 329 /2020

Asunción, 24 de junio de 2020

**POR LA QUE SE APRUEBA EL PAGO POR REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO INC N° 197/2017 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA FLOR JARA & CIA. S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 03/2016 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, YESO Y PIEDRA CALIZA".-**

**VISTA:** Las Cartas Internas DACG/CE N° 0160/2020 de fecha 27 de abril de 2020 y DACG/ACM N° 0170/2020 de fecha 08 de mayo de 2020, del Departamento de Administración de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), referente a la solicitud de pago por reajuste de precios del Contrato INC N° 197/2017 suscrito con la firma FLOR JARA & CIA. S.R.L.; y,

**CONSIDERANDO:** Que, en referencia a las Facturas N° 001-001-0000324 y 001-001-0000326 presentadas por la firma FLOR JARA & CIA. S.R.L., en concepto de Reajuste Tarifario de flete fluvial, por los montos de G 46.459.498.- y G 31.317.824.- respectivamente, en el marco del Contrato INC N° 197/2017 celebrado entre la I.N.C. y la firma FLOR JARA & CIA. S.R.L., como resultado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2016 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, YESO Y PIEDRA CALIZA", el Departamento de Administración de Contratos y Garantías informa cuanto sigue:

ASESORIA LEGAL

- *Por Resolución PR N° 173/2018 de fecha 11/07/2018 la MAXIMA AUTORIDAD de la Institución resuelve aprobar el REAJUSTE DE PRECIOS según Decreto N° 8370/2018 que establece el precio máximo de venta al público del Gasoil/Diesel Tipo III, variable aplicada a las fórmulas de reajuste incluidos en los contratos principales convenidos con las firmas navieras que realizan servicio de flete fluvial de materia prima desde Vallemí hasta Villeta, según el siguiente detalle:*

| *Precio inicial contratado G/Tn* | *Calculo de reajuste G/Tn* | *Precio final reajustado G/Tn* |
|---|---|---|
| *76.350.-* | *3.207.-* | *79.557.-* |

- *Que, en vista a tal disposición por Adenda N° 3 – INC N° 076/2018 de fecha 30/08/2018 las partes acuerdan el reajuste, en amparo a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*
- *A tal efecto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) efectuó los trámites pertinentes ante la DNCP para la obtención de los CODIGOS DE CONTRATACIÓN AÑO 2019 – RC-25007-19-37093 / RC-25007-19-38225 por un total de G 523.496.425.- siendo ejecutado la totalidad del referido importe para los servicios realizados durante el periodo de enero a noviembre 2019.-*
- *Que, para el presente año en curso por Carta Interna DACG/ACM N° 113/2020 de fecha 27/03/2020 este Departamento ha solicitado el proceso del Reajuste de precios sobre los servicios ya finalizados durante el periodo del 03/12/2019 hasta el 20/02/2020, existiendo pendientes los servicios ejecutados en fecha 26/03/2020 y 16/04/2020 que totalizan G 46.459.498.- en base al análisis efectuado por este Departamento en relación a los cálculos de reajuste concluidos en la presente factura, y las cuales se adjuntan a lo convenido entre las partes.-*

Que, asimismo, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías solicita los trámites para el pago de reajuste de precios por el servicio ejecutado el 27/04/2020.-

Que, conforme documentos agregados al expediente el presente proceso corresponde a reajuste tarifario de las facturas N° 322 (Planilla de Recepción N° 018/2020 del 26/03/2020), N° 323 (Planilla de Recepción N° 021/2020 del 16/04/2020) y N° 325 (Planilla de Recepción N° 023/2020 del 27/04/2020).-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

# RESOLUCIÓN PR N° 329 /2020

*HOJA N° 2 *

Que, el expediente cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 256/2020 de fecha 25/05/2020, por un monto total de ₲ 31.317.824.- y CDP N° 257/2020 de fecha 25/05/2020, por un monto total de ₲ 46.459.498.-

Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración de la máxima autoridad institucional.-

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** **Autorizar** el pago por reajuste de precios aprobado por Resolución PR N° 173/2018 en el marco del Contrato INC N° 197/2017 celebrado entre la I.N.C. y la firma FLOR JARA & CIA. S.R.L., como resultado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2016 "Servicio de Flete Fluvial de Clinker, Yeso y Piedra Caliza" ID N° 302.758, según Factura N° 001-001-0000324, por un valor de Guaraníes cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho (₲ 46.459.498.-) y Factura N° 001-001-0000326, por un valor de Guaraníes treinta y un millones trescientos diecisiete mil ochocientos veinticuatro (₲ 31.317.824.-), correspondiente a reajuste de las Facturas N° 322, 323 y 325 por servicios ejecutados en fechas 26/03/2020, 16/04/2020 y 27/04/2020.----------

**Art. 2°** **Encargar** a la Gerencia U.O.C. y Gerencia Financiera, los trámites de cumplimiento de la presente Resolución.----------

**Art. 3°** **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

*LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA*
Secretario General

*ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS*
Presidente

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

# RESOLUCIÓN PR N° 236 /2018

UOC

Asunción, 16 de agosto de 2018.-

**POR LA QUE SE AMPLIAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCIÓN PR N° 173/2018 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018.-**

**VISTO:** La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", el Decreto N° 8452/2018 Reglamentario de la Ley de Presupuesto 2018, el Decreto N° 8880 de fecha 8 de mayo de 2018 "Por el cual se nombra al Señor César Antonio Bogado Ortiz, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Resolución PR N° 173/2018 de fecha 11/07/2018, la Carta Interna DACG/CE N° 0297/2018 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 06/08/2018; y

**CONSIDERANDO:** Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración la solicitud de ampliación de los términos de la Resolución PR N° 173/2018 de fecha 11/07/2018 que aprueba reajuste de precios de contratos celebrados con firmas navieras para el servicio de flete fluvial;

Que, conforme al análisis del expediente corresponde ampliar los términos de la Resolución PR N° 173/2018 de fecha 11/07/2018;

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** **Ampliar** los términos de la Resolución PR N° 173/2018 de fecha 11/07/2018, que aprueba reajuste de precios de contratos celebrados con firmas navieras para el servicio de flete fluvial, a fin de incluir los datos de Precio Inicial Contratado, Cálculo de Reajuste y Precio Final Reajustado, según detalle:----------

- **RIOPAR S.R.L.** (Contrato INC N° 158/2014)

| Precio Inicial Contratado<br>En Guaraníes | Cálculo de Reajuste<br>En Guaraníes | Precio Final Reajustado<br>En Guaraníes |
|---|---|---|
| 70.000.- | 2.940.- | 72.940.- |

...//...

I. N. C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

# RESOLUCIÓN PR N° 236 /2018



UOC

- **TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.** (Contrato INC N° 198/2017)
- **CONSORCIO RIOPAR / LA FLUVIAL** (Contrato INC N° 199/2017)
- **FLOR JARA & CIA. S.R.L.** (Contrato INC N° 197/2017)

| Precio Inicial Contratado En Guaraníes | Cálculo de Reajuste En Guaraníes | Precio Final Reajustado En Guaraníes |
|---|---|---|
| 76.350.- | 3.207.- | 79.557.- |

**Art. 2°** **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

**Art. 3°** **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de las adendas a ser suscriptas en virtud de esta Resolución.----------

**Art. 4°** **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Ing. Manuel A. Rivas
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

*LIC. CESAR ANTONIO BOGADO ORTIZ*
Presidente

I. N. C.
PRESIDENCIA

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

UOC

# RESOLUCIÓN PR N° 173 /2018

Asunción, 11 de julio de 2018

**POR LA QUE SE APRUEBA REAJUSTE DE PRECIOS DE GASOIL TIPO III ESTABLECIDO POR DECRETO N° 8370/2018 – CONTRATOS SUSCRIPTOS CON FIRMAS NAVIERAS PARA SERVICIO DE FLETE FLUVIAL.-**

**VISTO:** La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", el Decreto N° 8452/2018 Reglamentario de la Ley de Presupuesto 2018, el Decreto N° 8880 de fecha 8 de mayo de 2018 "Por el cual se nombra al Señor César Antonio Bogado Ortiz, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna DPE N° 402/2018 del Departamento de Programación y Evaluación, de fecha 10/07/2018; y

**CONSIDERANDO:** Que, el Departamento de Programación y Evaluación de la U.O.C. solicita la aprobación del primer reajuste según Decreto N° 8370/18, en la que se establece el precio máximo de venta al público del Gasoil/Diesel Tipo III, en Guaraníes 4.630 por litro, a partir del 10 de enero de 2018, conforme a solicitudes de firmas navieras para el servicio de flete fluvial, según informe del Dpto. de Administración de Contratos y Garantías por Cartas Internas DACG/CE N° 112/2018 y 113/2018 de fecha 06/04/2018;

Que, conforme al análisis del expediente corresponde aprobar el reajuste solicitado;

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** **Aprobar** el primer reajuste según Decreto N° 8370/18, en la que se establece el precio máximo de venta al público del Gasoil/Diesel Tipo III, en Guaraníes 4.630 por litro, a partir del 10 de enero de 2018, conforme a solicitudes de firmas navieras contratistas del servicio de flete fluvial, según informe del Dpto. de Administración de Contratos y Garantías por Cartas Internas DACG/CE N° 112/2018 y 113/2018 de fecha 06/04/2018, Dictamen AL N° 114/2018 y 115/2018 de fecha 31/05/2018 y Carta Interna DPE N° 402/2018 del Departamento de Programación y Evaluación, según detalle:----------

- **RIOPAR S.R.L.**, conforme al Contrato Principal N° 158/2014 y sus adendas – ID 271664 – LPN SBE 39/2014 "Servicio de Transporte Fluvial de Clinker, Piedra Caliza, Yeso", conforme a planilla cuyo monto es de Gs. 45.815.072 – CDP N° 290/18 de fecha 05/07/2018.----------

I. N. C.

...//...

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

# RESOLUCIÓN PR N° 173 /2018



- **TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A.**, conforme al Contrato Principal N° 198/2017 – ID 302758 – LPN SBE 03/2016 "Servicio de Flete Fluvial de Clinker, Piedra Caliza, Yeso", conforme a planilla cuyo monto es de Gs. 183.418.855 – CDP N° 296/18 de fecha 06/07/2018.----------

- **CONSORCIO RIOPAR – LA FLUVIAL**, conforme al Contrato Principal N° 199/2017 – ID 302758 – LPN SBE 03/2016 "Servicio de Flete Fluvial de Clinker, Piedra Caliza, Yeso", conforme a planilla cuyo monto es de Gs. 128.938.282 – CDP N° 291/18 de fecha 05/07/2018.----------

- **FLOR JARA & CIA. S.R.L.**, conforme al Contrato Principal N° 197/2017 – ID 302758 – LPN SBE 03/2016 "Servicio de Flete Fluvial de Clinker, Piedra Caliza, Yeso", conforme a planilla cuyo monto es de Gs. 123.462.714 – CDP N° 295/18 de fecha 06/07/2018.----------

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de las adendas a ser suscriptas en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. PRESIDENCIA

*LIC. CESAR ANTONIO BOGADO ORTIZ*
Presidente